

**ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA KILBANE S.A. "EN
LIQUIDACION".
CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, primero de Marzo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor **ANTONIO LABRA BECERRA**, en su calidad de Gerente General de la compañía **KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION"**, tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante, de estado civil casado, ingeniero.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Chilena, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reactivación, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste **LA REACTIVACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION"** que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece a su otorgamiento el señor **ANTONIO LABRA BECERRA**, por los derechos que representa de la compañía **KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General, además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinte y nueve de febrero del dos mil doce. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **ANTONIO LABRA BECERRA**, por los derechos que representa de la compañía **KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION"** expresa lo siguiente: **UNO.** Que la compañía **KILBANE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** se constituyó mediante escritura publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, el veintinueve de mayo del dos mil dos e inscrita en el

Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de Julio del mismo año. DOS.- Que con Resolución Número SC.IJ.DJDL.G. CERO NUEVE. CERO CERO CERO SIETE SEIS DOS CINCO, dictada el tres de diciembre del dos mil nueve, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de octubre del dos mil diez, se declara disuelta la compañía.

TRES.- Que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía KILBANE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el veinte y nueve de febrero del dos mil doce, resolvió REACTIVAR Y REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL de la compañía tal cual consta en el Acta que se agrega como documento habilitante.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-El señor ANTONIO LABRA BECERRA, en su calidad de Gerente General de la compañía KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION", en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el veinte y nueve de febrero del dos mil doce, declara: UNO.- Que queda Reactivada la compañía en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas que se agrega como documento habilitante. DOS.- Que se reforma el Estatuto Social de la compañía KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION", en lo atinente al Artículo Tercero, relativo al objeto social de la compañía.

TRES.- Bajo Juramento declaro que la compañía KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION" no tiene contratos pendientes con el estado ni con ninguna de sus instituciones.

CUATRO.- Que la Junta General de Accionistas autoriza al señor ANTONIO LABRA BECERRA, Gerente General de la compañía KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION", para que instrumente las resoluciones adoptadas por dicha Junta General de Accionistas celebrada el veinte y nueve de febrero del dos mil doce y que se agrega como habilitante. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- Cesar

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA KILBANE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En el cantón Guayaquil a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. En las oficinas situadas en las calles Nueve de Octubre y Vélez 626; se reúnen los accionistas de la compañía **KILBANE S.A.**, señores: ANTONIO LABRA BECERRA, propietario de 799 Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, FRANCISCO AARON VARGAS MOGOLLON, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una. Los accionistas resuelven instalarse en junta General Universal al tenor del siguiente orden del día:

- 1.- *Reactivación de la compañía KILBANE S.A.*
- 2.- *Reforma del Estatuto Social de la compañía KILBANE S.A., en su Artículo Tercero, referente al objeto social.*

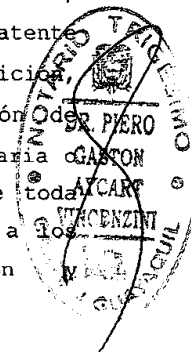
Actúa como Presidente Ad-hoc. el señor FRANCISCO AARON VARGAS MOGOLLON, y como Secretario el señor ANTONIO LABRA BECERRA Gerente General de la empresa, El señor Presidente dispone que se pase a conocer el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- "REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA KILBANE S.A."** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que se debe reactivar la compañía la misma que fue declarada disuelta Mediante resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0007625, de fecha 03 de Diciembre del 2009, e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de Octubre del 2010, que las causales de la Disolución ya han sido superadas por lo que se reactiva la compañía, por lo tanto la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas **RESUELVE: REACTIVAR LA COMPAÑIA KILBANE S.A.**

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- "REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KILBANE S.A., EN SU ARTÍCULO TERCERO, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL". Toma la palabra el Presidente y manifiesta que en base a que las tercerisadoras ya no siguen operando conforme a mandato Constitucional No. 8, se suprime en el Artículo Tercero, referente al objeto social de la compañía lo siguiente: Agenciamiento y colocación de Recursos Humanos en aéreas de trabajo del sector privado, en calidad de empleados de la

compañía para que presten servicios a terceros en sujeción a las Leyes y reglamento respectivo, prestar a la empresa que los requiera servicios de limpieza, por tal motivo debe eliminarse esta actividad del Estatuto social de la compañía; así mismo la compañía no se dedicara a realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general pasajeros, carga materiales biocuáticos. Luego de una corta deliberación y aprobado que fue por unanimidad por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas **RESUELVE: REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KILBANE S.A., EN SU ARTÍCULO TERCERO, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL;** el mismo que quedara de la siguiente forma:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: uno) Importación, exportación industrialización, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos químicos y farmacéuticos en general, de materiales y elementos para la instalación y equipamientos de laboratorios químicos y médicos; de maquinarias y elementos para la elaboración, dosificación y transformación de productos químicos, así como los repuestos de dichas maquinarias, de equipos de transmisión de calor tales como calderos, calentadores, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, de equipos y accesorios de piscinas, de equipos de accesorios repuestos y materia prima relativos las actividades indicadas, dos) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langosta, camarón atún, sardinas y demás mariscos en general; tres) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cuatro) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; cinco) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; seis) La comercialización dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; siete) La instalación y

administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales; ocho) Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados, ya sea de construcción, instalación eléctrica, instalación mecánica, de montaje; nueve) La Importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y cada tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; diez) El desarrollo y explotación ganaderas en todas sus fases; 1) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; once) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; doce) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, etcétera; trece) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privada o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación, administración de aserraderos e industrias maderas. Podrá también emprender programas de forestación, reforestación, aprovechamiento e industrialización de productos forestales. Para efecto, podrá importar equipos para uso forestal, así como herramientas, implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás elementos destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales y control de incendios forestales. También podrá exportar madera o productos forestales elaborados o semielaborados que permita la Ley o los reglamentos que regulan la actividad forestal; catorce) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa; quince) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patente o privilegios de inversión, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas, así como la propiedad literaria, artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados: dieciséis) Importación, exportación



desarrollo de cualquier actividad comercial e industrial; diecisiete) Actuar como concesionaria, comisionista, mandatario, consignatario; diecisiete) Actuar como concesionaria, comisionista, mandatario, consignatario, dieciocho) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; diecinueve) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes de hogar, la industrialización y oficina, así como artículos de bazar, perfumes y cosméticos; veinte) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centro comerciales, industriales y residenciales, Veintiuno) Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como repuestos y accesorios; veintidós) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; veintitrés) La importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; veinticuatro) Fabricación y comercialización de productos plásticos; veinticinco) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresa; veintiséis) Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y montajes; veintisiete) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; veintiocho) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la función o aumento de capital de otras sociedades relacionados con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley tenga relación con su

objeto social. Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que están sujetas al control de la superintendencia de compañías; así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas a su objeto social.



Agotado el orden del día se procede a elaborar el resumen de resoluciones:

- 1.- Reactivación de la compañía KILBANE S.A.
- 2.- Reforma del Estatuto Social de la compañía KILBANE S.A., en su Artículo Tercero, referente al objeto social.
- 2.- Se aprobó el resumen de resoluciones.

Sin más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ad - hoc dispone un receso para la redacción del acta, reinstalada que fue la junta con igual número de socios, se aprueba la redacción del acta y se ratifican en las resoluciones adoptadas por unanimidad y de la misma forma autorizan al representante legal a perfeccionar todo lo resuelto. Termina la presente JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de socios siendo las diez horas. F) ANTONIO LABRA BECERRA; F) FRANCISCO AARON VARGAS MOGOLLON. Certifico que la presente acta es igual al original que reposa en el libro de actas de la compañía.

F. ANTONIO LABRA BECERRA

Secretario ad-hoc

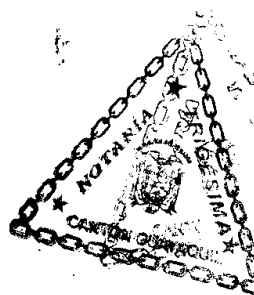
KILBANE S.A.

Guayaquil, 13 de Febrero de 2008

Ingeniero

ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía KILBANE S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a Usted Gerente General de la Compañía por el periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

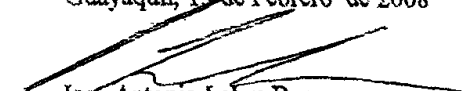
La Compañía se constituyó mediante escritura Pública otorgada el 29 de Mayo del 2002, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycar Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Julio de 2002.

Atentamente.


Nancy Azucena Paucar Bohórquez
SECRETARIO - AD HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía KILBANE S.A.

Guayaquil, 13 de Febrero de 2008


Ing. Antonio Labra Becerra
C.I. 091239330-6

NUMERO DE REPERTORIO: 12.640
FECHA DE REPERTORIO: 13/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Marzo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía KILBANE S.A.,
a favor de ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA, a foja
29.348, Registro Mercantil número 5.142.

ORDEN: 12640



9.30.
REVISADO POR: *MF*



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992262702007

FORMA DE PRESENTACION

RAZON SOCIAL: KILBANE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL

Actividades económicas:

• COMERCIO VENTA, ALQUILER / EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O EXPLOTACION DE BIENES AJENOS.
• COMERCIO DE APORTE DE BIENES, BIENES Y SERVICIOS NO RESIDENTES EN EL PAIS.

• SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO

• SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y MINEROS.
• SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y MINEROS.

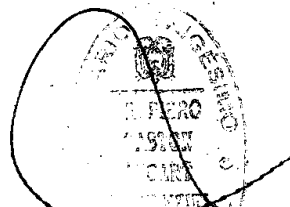
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTROS INTERNOS

DELEGADO: JORGE VALENTIN OLIVERA VALENTIN DE AGOSTO 2012 (CENTRO DE REGISTROS INTERNOS)

Jorge Valenzuela Olivera

DELEGADO



The SR logo consists of the letters "S" and "R" in a bold, stylized font. The "S" is formed by two thick, curved strokes, and the "R" is a solid, blocky letter. Below the letters, there is a small, faint line of text that reads "SERVICES TO RESEARCHERS".

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

NUMEROUS CONFIDENTIAL

REL. CONSTITUTION: 27/01/2014

FEC. INCLD ACT.: 1/1/1992

FEC DISCLOSURE: 17A-0003

ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES (Código)

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y LA FIDUCIARIA DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS TALES COMO:

U.S. DEPT. OF JUSTICE DEPARTMENT OF JUSTICE

11/15/2014 11:00 AM

Name: CHAYAN Gender: MALE Principal: NIENT DE JAY CHH DOB: 07/07 Address: Ch. N. Sengoua
 0000000000 0000000000

Arbeitszeiten: 40 Stunden, 1:00 bis 1:30 Uhr, 30 bis 31.05.2020

CELLULOSE TRIESTERS

LA FUENTE EN LA FUENTE

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer.

4 DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001021 MI 001

ABIERTOS: MAY 1964

FIRM DEL CONTRIBUYENTE

Signature of _____

MARIO VASSINET GIVERN
 DELEGADO DO P.O.
 SERVIÇO DE LIGAS INTERAS
 LIGAS DO SUL

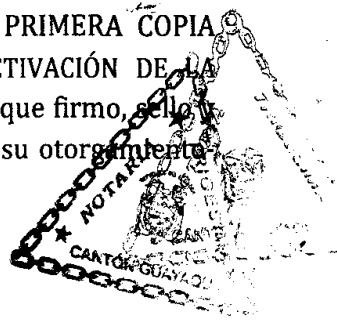
Paladines Parrales.- Registro número.-OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregada la documentación respectiva. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí el Notario, para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí el Notario, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



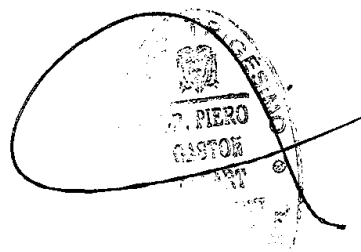
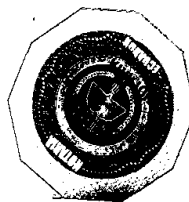
ANTONIO LABRA BECERRA

Gerente General de la compañía KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION"

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA KILBANE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.
DOY FE.

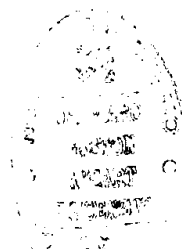



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAOUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA KILBANE S.A.**, celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, tomo nota de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KILBANE S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada con fecha primero de marzo del año dos mil doce, ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,.- Guayaquil, dieciséis de julio del año dos mil doce.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

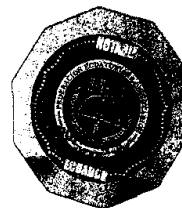


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RIBANE S.A., "EN LIQUIDACION"**, celebrada el **PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJDL-G-12-0003705**, Suscrita el **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, POR EL ABOGADO ROBERTO RONQUILLO NOBOA, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE REACTIVACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.356

FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2012

HORA DE REPERTORIO: 08:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IF.DJDL.G.12.0003705, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, el 12 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **KILBANE S.A.**, de fojas 80.543 a 80.560, Registro Mercantil número 14.185.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 42356



Guayaquil, 15 de Agosto de 2012

\$ 20,00

REVISADO POR: 6

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 13 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, _____

17 AGO 2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)